

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-29000-19-1928-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1928

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,177,472.7
Muestra Auditada	1,177,472.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala por 1,177,472.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Santander México S.A., para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número SF-403-11/2023 del 28 de noviembre de 2023.

En esa cuenta bancaria, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 1,177,472.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 29 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada envió, mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN, para su revisión y validación, la DGDR informó que el cálculo para la distribución de los recursos del FAISMUN fueron correctos y el 5 de enero de 2024 la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 15 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de la distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 15 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR.

Resultado núm. 3

En 2024, la SF distribuyó 1,177,472.7 miles de pesos entre los 60 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y con los montos contenidos en el Convenio y en su Anexo Metodológico.

En el anexo referido, se estableció que el municipio de La Magdalena Tlaltelulco no dispuso de información sobre pobreza extrema 2020. Por lo que la propuesta metodológica para asignar los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad fue la siguiente:

1. Se realizó el cálculo de asignación de recursos para todos los municipios de la entidad conforme a lo señalado en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la LCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que dice:

Décimo Primero.- En tanto que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, utilizando la fórmula para la distribución siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

Donde:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = \text{FAISMUN}_{i,t} - F_{i,2013}$ donde $\text{FAISMUN}_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $\text{FAISMUN}_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

2. Se apartó la asignación del FAISMUN resultante para los municipios que no disponían de la información sobre pobreza extrema o carencias promedio de 2020 (municipio: 29048 La Magdalena Tlaltelulco).
3. Se aplicó la fórmula de la distribución de los recursos del FAISMUN conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de los municipios que disponían de la información de pobreza extrema 2015 y 2020.

El monto por distribuir del FAISMUN entre estos municipios fue igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, menos el monto del FAISMUN asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2020 y que se obtuvieron de los numerales 1 y 2.

Asimismo, el monto total de la línea basal 2013 fue igual a la suma de las líneas basales de los municipios con la información de pobreza extrema 2015 y 2020. El incremento del FAISMUN a distribuir fue el resultante de restar al monto FAISMUN el monto total de la línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que disponían de la información de pobreza extrema 2015 y 2020. Finalmente, se consolidaron los valores resultantes y se procedió a redondear a pesos sin centavos, y se generó la asignación por municipio.

Adicionalmente, se identificó que en la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FAISMUN se generaron rendimientos inferiores a 0.1 miles de pesos, ya que la cuenta bancaria del municipio de Tetlatlahuca se encontraba bloqueada para la ministración de abril, por lo que los rendimientos se transfirieron a este municipio en mayo de 2024. Durante el ejercicio fiscal también se generaron rendimientos financieros inferiores a 0.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) (ver resultado 4).

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se verificó que la SF transfirió 1,177,472.7 miles de pesos a los 60 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

El monto ministrado a cada municipio coincidió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la LCF y en su Anexo Metodológico y no se realizaron afectaciones a los recursos de los municipios.

De acuerdo con el resultado número 3, la cuenta bancaria del FAISMUN generó 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros. De este monto, en mayo de 2024, un importe inferior a 0.1 miles de pesos se transfirió al municipio de Tetlatlahuca, junto con la ministración de abril de 2024, debido a que la cuenta bancaria del municipio se encontraba bloqueada.

Adicionalmente, la SF proporcionó el estado de cuenta bancario de abril de 2025, de la cuenta bancaria utilizada para la recepción y manejo de los recursos del FAISMUN, en la que se identificó que al día 11 de ese mes había un importe inferior a 0.1 miles de pesos correspondiente a rendimientos financieros, los cuales fueron transferidos a otra cuenta bancaria de la SF. La cuenta bancaria del fondo se canceló el 22 de abril de 2025.

Respecto de lo anterior, el 29 de mayo de 2025, se reintegró a la TESOFE el importe de los rendimientos antes señalado, desde la otra cuenta bancaria de la SF. Este recurso se reintegró fuera del plazo establecido por la normativa.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.31/2025/DJ/AI del 21 de julio de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 5

El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Tlaxcala publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024”, así como su Anexo, que contiene la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de las ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas coincidieron con las del Convenio suscrito con la SB.

Asimismo, mediante el oficio número DCGCH/0228/2024 del 12 de febrero de 2024, la SF remitió un ejemplar del referido Acuerdo y su anexo, a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la SF mediante un correo electrónico del 14 de febrero de 2024 envió a la SHCP en formato electrónico de base de datos el calendario de distribución y los montos que le correspondían a los municipios en 2024; sin embargo, el correo se remitió fuera del plazo establecido en la normativa y no proporcionó la evidencia de su entrega de forma impresa.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.31/2025/DJ/AI del 21 de julio de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 6

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, es la responsable del cálculo, distribución y transferencia de los recursos del FAISMUN a los municipios. Para ello, dispone de un manual en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de la distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- La SF dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FAISMUN, transferidos por la SHCP.

Distribución de los recursos del FAISMUN

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de la distribución y las acciones para la operación del fondo.
- Los recursos del FAISMUN se distribuyeron entre los municipios de acuerdo con lo que establece la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Se pagó a los municipios de la entidad federativa el importe que les correspondió del FAISMUN, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y con los montos contenidos en el Convenio y en su Anexo Metodológico.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN se canceló el 22 de abril de 2025.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la distribución, la fórmula y su metodología, con la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de las ministraciones a los municipios.
- Las cifras publicadas se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.
- La SF remitió un ejemplar del referido Acuerdo y su anexo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se envió a la SHCP de forma impresa el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios.
- El envío en formato electrónico de la base de datos el calendario de distribución y los montos del FAISMUN se realizó fuera del plazo previsto por la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de la distribución de los recursos de FAISMUN en hojas de cálculo de Excel, debido a que no dispuso de un sistema informático.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en oficios del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a la Directora de Presupuesto y al Jefe de Coordinación Hacendaria de esa secretaría, a fin de que los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos del FAISMUN se realicen en el plazo previsto en la normativa.

También, que se realice el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico de base de datos conforme a lo que establece la normativa; además, que se disponga de un sistema informático para el cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.

Asimismo, presentó evidencia del envío a la SHCP del calendario de la distribución y los montos del FAISMUN que les correspondían a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico de base de datos del ejercicio 2025, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,177,472.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en los procesos de recepción, cálculo, distribución y pago entre los municipios de los recursos del FAISMUN. En el ejercicio 2024, no se aplicaron afectaciones a los recursos del fondo.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del fondo.

Asimismo, cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que fueron publicados la fórmula de la distribución y su metodología, los montos distribuidos a cada municipio y el calendario de las ministraciones en los plazos establecidos en la normativa. Las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los 60 municipios del estado.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó insuficiencias, ya que un importe inferior a 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del fondo, los reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) fuera del plazo establecido en la normativa; además, no se proporcionó la evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en forma impresa del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que correspondieron a los municipios en 2024, y no dispuso de un sistema informático que permita sistematizar el proceso de cálculo y distribución de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con el proceso de recepción, cálculo, distribución y pago de los recursos del FAISMUN entre los municipios de la entidad

federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



MEMORANDUM: DSFCA/AOPS/163/08.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de agosto de 2025

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría 1928

**MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

En seguimiento al oficio número AEGF/2675/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, remitido a esta Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el que se emitió la orden de auditoría número **1928** con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil **veinticuatro**, y en atención al oficio **DGEGF/0432/2025** suscrito por el Mtro. Javier Villarreal Terán, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto me permito informarle que, el Contador Público Román Muñoz Calva, mediante oficio número **DCGCH/1318/2025** remitió mediante el Sistema de Transferencia Masiva de Archivos, aclaraciones y justificaciones del **resultado 6** de la Cédula de Resultados para Revisiones por Medios Electrónicos, como propuesta de solventación, por lo que se adjunta al presente **4 archivos digitales** certificados electrónicamente; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.

**JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y
AUDITORÍA Y ENLACE DE AUDITORÍA**

C.c.p. Archivo.

LHM/kmh

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: C.P. JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO, Cargo: DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Entidad Fiscalizada: GOB. TLAX. - Gobierno del Estado de Tlaxcala. Número de Auditoría: 1928, Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio MEMORANDUM:DSFCA/AOPS/163/08.2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UUID: 457F7347A36570412DFEFC03B8A107C

Sello Digital del SAT:

OWkAHJ4EIOsnx2n+nPsDJ29xiUnu2rMetCVL+87Vap6h9ojQOfCViJvvoA2TU7iChxXgo5EgfpWP+5G5MKUfI2NlgrOeLKrwokYeYAuiTaPJ1d1QojYgN/DUj03Jv48VqJ8bc/oJp7JercI6NIQ5ckUZyNuuBVFP+HaZEj2MBjq8fBwhNTWoCbyb7LWwZvx5TbidkSgI0CLwXQ61M4HvN/Dgq7fFgY8n/TGHQKccQNZD54yW3UkA7UcUYKeGdA9BQVYmL8yArjHICY1VdYL YksrVaTX7ADP XuN5bNN3821ZZN4BYLwPoRuakIGU+5LRf2Z9oO/UUISmj2dn6Q==

RFC: TIBJ7606253AA

Sello Digital de Tiempo:

2RqKe8oiRdVtUL54mxzP6kHsLabPipzriX9moli32prX6q9mSvpnkZstzhm8a+ePPNR6fER+qn3JLgpAyvxSQUEF2ppkxWsnLIFX90617FUnkuhAfjl5oeXp+XyShoapMS4DcJiWZzYKYE2tePURdUSpU0IBXnnYGD5oMfjHukAGQEOVYaY08gGGwjoSqMaKipNiEWwhmW7LHOSAWKFurYnnPKIA1wfbq1X8PkDzhjvHQxmUzrZyg0VK5UsPy3Nj45OIFUhf79Z4WWq+QopsTFOzEWCqHrj2uuVZ4hAY42nq+lgEV9lUKOZuyKGknQIGM4veee+OFjxSjJ+m1Xg=

Fecha y hora de Estampado: 2025-08-27T14:28:18



MEMORANDUM: DSFCA/AOPS/143/08.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 06 de agosto de 2025

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría 1928

**MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

En seguimiento al oficio número AEGF/2675/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, remitido a esta Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el que se emitió la orden de auditoría número **1928** con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)"** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil **veinticuatro**, y en atención al oficio DGEFG/0444/2025 suscrito por el Mtro. Javier Villarreal Terán, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto me permito informarle que, el Titular de la Autoridad Investigadora de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio **SFP/072025/DJ/AI-108** el **24 de julio** del año en curso informa el inicio de procedimiento de investigación de las conductas detectadas en los **resultados 4 y 5** correspondiente al ente público denominado **Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala** que da respuesta al requerimiento de información, por lo que se adjunta al presente **3 archivos digitales** certificados electrónicamente; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.

**JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y
AUDITORÍA Y ENLACE DE AUDITORÍA**

C.c.p. Archivo.
LHM/kmh

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: C. P. JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO, Cargo: DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Entidad Fiscalizada: GOB. TLAX. - Gobierno del Estado de Tlaxcala. Número de Auditoría: 1928. Cuenta Pública: 2024. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio MEMORANDUM:DSFCA/AOPS/163/08.2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: 457F7347A36570412DFEFC03B8A107C

Sello Digital del SAT:

QWKAHJAEIOSnx2n+nPsDJ29xiUnu2rMetCVL+87Vap6h9jQOfCViJvvOA2TU7iChxXge5EgfpCWP+5G5MKUfI2NlgrOoLKwvokYeYAuiTaPJ1d1QoYgN/DUj03JV48VqJ8bc/oJp7Jerci6NQ5ckUZyNuuBVFP+HaZEj2MBjo8BwhNTWoObyb7LWwZvx5TbldkSq0CLwXQ61M4Hv/Ndgq7fFgY8n/TGHQKccQNZD54yW3UkA7UcUYKeGdA9BQVYmL8yArjHICY1VdYLYksrVaTX7ADPxiN5bNN382T2ZN4BYLwPoRuakIGU+5LRt2Z9oO/UUISmj2dn6Q==

RFC: TIBJ7606253AA

Sello Digital de Tiempo:

2RqKe8oiRdVtUL54mxzP6kHsLalxPipzriX9mol32prX6q9mSvpnkZstzhm8a+ePPNR6fER+qn3jLgpAyvxSOUeF2ppkxWsnLIFX90617FUnkuhAfj5oeXp+XyShoapMS4DcJiWZZYkYE2iePURdUSpU0IBXhnyGD5oMjIh4ukAGOEoVYaY08gGGwjoSqMaKipNIEWwhmW7LHOSAWKfurYnnPKIA1wfbq1X8PkDzhvHQxMUzrZyg0VK5UsPy3Nj45OIFUhf79Z4WWq+QcpsTF0zEWcqhHj2uuvZ4rhAY42nq+lgEV9lUKOZuyKGknQIGM4veee+OFjxSj+m1Xg=

Fecha y hora de Estampado: 2025-08-27T14:28:18



MEMORANDUM: DSFCA/AOPS/138/07.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 25 de julio de 2025

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría 1928

**MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

En seguimiento al oficio número AEGF/1675/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, remitido a esta Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el que se emitió la orden de auditoría número **1928** con título **"Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)"** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil **veinticuatro**, y en atención al oficio DGEFG/0444/2025 suscrito por el Mtro. Javier Villarreal Terán, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto me permito informarle que, el Titular de la Autoridad Investigadora de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, mediante el oficio **SFP/072025/DJ/AI-108** el **24 de julio** del año en curso informa el inicio de procedimiento de investigación de las conductas detectadas en los **resultados 4 y 5** correspondiente al ente público denominado **Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala** que da respuesta al requerimiento de información, por lo que se adjunta al presente **3 archivos digitales** certificados electrónicamente; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE,


**JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y
AUDITORÍA
Y ENLACE DE AUDITORÍA**

C.c.p. Archivo.

LHM/kmh

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Nombre: C.P. JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO, Cargo: DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Entidad Fiscalizada: GOB. TLAX. - Gobierno del Estado de Tlaxcala, Número de Auditoría: 1928, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio MEMORANDUM:DSFCA/AOPS/138/07.2025, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: C23ECAD96BC542262FEF1F6E34D043FE

Sello Digital del SAT:

JKzgpYa7/o8CTnFGTahmCC9kGkgHcl2oEIDCdOsMuR8N1hBY6I9wFYgw0FRxv0mA9rUrl4TO9U0ZAcbsd4uasrOfT6yq5lwZnqjZhU67sOttr3+m+B8nmmFM6LpJZ1f0J PenQB96h5Bpu00Q/oc55jU2IDlWicUlkOCOKPqyCMdc1EfPa/UluYloIn4QZDElnshpxBPYxUO9M9lbgizh79HHKUnX+G8L9+86uhs9OBevbdPZW/IMHLJBoRsaJmQ/KP b6nt4jvycSbeXFE1e+UycGQ2/Xn5N4ZKo4uKOTNGXHmJStWSPVgXpKcqE/del2zoMaY07dhLsrP/xpoQ==

RFC: TIBJ7606253AA

Sello Digital de Tiempo:

uCwX3hpiMo2Im7TqNfbN114Ui7YPTJ+YED5IRZC4Nkm9yGmhP00bEIP5VKyhFTmyzgia7VmzCvpSBly6bJYcSANu7GBiprV26r77RfKQavuzalNtpfcSZA9xb1o4HxMd NixH8A/akbwovQnhhsNUXjQ1fZygrNxJ9VM5FFJO7nsOxZrAUNfhu1X+IS6jcgKSsa/Jnqqq1e1fFYJTdbdoFbgDkn+0nHy2SllFGuO6bNBk2o5qhXwSQsDXUWiz/eidJsS/xWIFlhdFuGWPYroSfMW43KBOF8SKW1KviWaK1MLqu1GZeAPc0f0KPV2DvC+MA378i+vicXWBtAA=

Fecha y hora de Estampado: 2025-08-05T12:36:18

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF).